

SURTIGAS OFRECE MEDIDAS DE ALIVIO PARA SUS USUARIOS

Pensando en tu bienestar, si eres usuario **residencial, comercial** o **industrial no regulado** te **ofrecemos alivios** para el pago de las facturas correspondientes a los meses de **febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020**.

Términos y Condiciones

Aplica para Surtigas S.A E.S.P. (Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena y Antioquia),
Política de tratamiento de datos, consultar www.surtigas.com.co

Para Estratos 1 y 2:

- Todos los conceptos (consumo y otros) de las facturas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020 serán diferidos a 12 meses, incluyendo periodos de gracia cuando aplique.
- Los conceptos diferentes a consumo de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 se diferirán a 12 meses y el concepto de consumo a 36 meses.
- El cobro de diferidos correspondientes a los conceptos de consumo de abril de 2020 se iniciarán en el mes de agosto de 2020, los de mayo 2020, en el mes de septiembre de 2020, los de junio de 2020, en el mes de octubre de 2020, y los de julio de 2020, en el mes de noviembre del 2020.
- Válido para las facturas emitidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.
- El usuario puede pagar el valor completo de su factura sin ningún costo adicional.
- Si el sistema no reporta el pago de la factura correspondiente al periodo de julio de 2020, se entenderá que se acepta diferirla de manera automática.
- Los alivios se aplican de manera automática antes de la próxima facturación de cada ciclo.
- Las cuotas de los conceptos diferidos se empezarán a cobrar para otros conceptos diferentes a consumo a partir de la factura de junio de 2020 y para los conceptos de consumo a partir de la factura de agosto de 2020.
- Vigencia: sólo aplica para facturas de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.

Para Estratos 3 y 4:

- Todos los conceptos (consumo y otros) de las facturas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2020 serán diferidos a 12 meses, incluyendo periodos de gracia cuando aplique.
- Los conceptos diferentes a consumo y cargo fijo de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 se diferirán a 12 meses y el concepto de consumo y cargo fijo a 24 meses.
- El cobro de diferidos correspondientes a los conceptos de consumo y cargo fijo de abril se iniciarán en el mes de agosto de 2020, los de mayo de 2020 en el mes de septiembre de 2020, los de junio de 2020, en el mes de octubre de 2020, y los de julio de 2020, en el mes de noviembre del 2020.
- Válido para las facturas emitidas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.
- El usuario puede pagar el valor completo de su factura sin ningún costo adicional.
- Si el sistema no reporta el pago de la factura correspondiente al periodo de julio, se entenderá que se acepta diferirla de manera automática.
- Los alivios se aplican de manera automática antes de la próxima facturación de cada ciclo.
- Las cuotas de los conceptos diferidos se empezarán a cobrar para otros conceptos diferentes a consumo y cargo fijo a partir de la factura de junio de 2020 y para los conceptos de consumo y cargo fijo a partir de la factura de agosto.
- Vigencia: sólo aplica para facturas de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.

Para Estratos 5 y 6, Comerciales e Industriales regulados:

- Los usuarios de los estratos 5 y 6, comerciales e industrias reguladas deben solicitar el plan de financiación a través de los canales de atención a usuarios, con el fin de evitar la suspensión del servicio.
- Vigencia: sólo aplica para facturas de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020.

Se recuerda la responsabilidad solidaria que existe entre el propietario del inmueble, el suscriptor y el usuario del servicio en los términos del Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.